

**Belize Sugar Industries Limited  
Y Sus Subsidiarias**

**Requisitos de Seguros Para Proveedores  
(Con Vigencia a Partir del 11 de Junio de 2019)**

1. Salvo que se especifique lo contrario en la orden de compra, el Proveedor debe contratar y mantener las pólizas o los beneficios para los siguientes seguros y coberturas (los "Seguros"):

- (a) Cobertura de Seguro Social que cumpla plenamente con la Ley de Seguridad Social (capítulo 44 de las Leyes de Belice) y sus reglamentos de aplicación.
- (b) Seguro de Responsabilidad Civil del Empleador que: (i) cumpla íntegramente con las leyes aplicables; (ii) se modifique para que el Proveedor esté excluido de los derechos de subrogación cuando se accione en perjuicio del Comprador para todos los reclamos derivados de la ejecución del contrato; y (iii) tenga límites no menores que BZ\$ 1.000.000 por reclamo de responsabilidad del empleador.
- (c) Seguro por Accidentes Laborales, si corresponde, que: (i) cumpla íntegramente con las leyes aplicables; (ii) se modifique para que el Proveedor esté excluido de los derechos de subrogación cuando se accione en perjuicio del Comprador para todos los reclamos derivados de la ejecución del contrato; y (iii) tenga límites no menores que BZ\$ 1.000.000 por reclamo de responsabilidad del empleador.
- (d) Seguro de Responsabilidad Mercantil, incluida la responsabilidad de los productos que incluye la cobertura para todos los subcontratistas con respecto al trabajo realizado en el marco del acuerdo y tiene límites de responsabilidad no menores que:

Total Acumulado -	BZ\$ 500.000 por establecimiento
Productos y Operaciones Completadas	BZ\$ 500.000 en total
Lesiones Personales y del Anunciante -	BZ\$ 250.000 por incidente
Cada Incidente -	BZ\$ 250.000 límite individual combinado

- (e) Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles para todos los vehículos propios, no propios y alquilados utilizados por el Proveedor para dar cumplimiento al presente acuerdo. Dicho seguro deberá tener límites de responsabilidad individual combinada de no menos de BZ\$ 300.000 por lesiones corporales y daños a la propiedad por cada accidente.
- (f) Seguro de Responsabilidad Sobre Embarcaciones, si los servicios implican el uso de embarcaciones y barcasas. Dicho seguro: (i) será obligatorio para todos los subcontratistas, (ii) incluirá protección e indemnización de la

tripulación, si corresponde en dicha jurisdicción; y (iii) tendrá límites de responsabilidad no menores que BZ\$ 1.200.000 para cada incidente y BZ\$ 2.400.000 en total.

- (g) Seguro de Cobertura Amplia de Responsabilidad Civil si los servicios implican modificaciones importantes, agregados, demolición, operaciones de soldadura o corte; o bien si los productos que se venden son un producto o ingrediente que se incluye en un producto comestible o de la cadena alimenticia vendido o distribuido por el Comprador. Dicho seguro tiene límites de responsabilidad de no menos de BZ\$ 1.500.000 para cada incidente y BZ\$ 1.500.000 en total, y será complementario de la cobertura que describe en los apartados (a) a (f).
- (h) Seguro de Responsabilidad Profesional, si se aplica a los Servicios. Dicho seguro tendrá una cobertura del tipo y en montos generalmente asegurados por empresas de tamaño similar y que se dedican a una actividad análoga a la llevada a cabo por el Proveedor.

2. Los seguros: (a) deberán contratarse con una aseguradora que tenga licencia o esté autorizada para hacer negocios en todas las jurisdicciones aplicables a los productos que se venden o servicios que se presten y que cuente con una calificación de A-10 o mejor de AM Best o que sea aceptable para el Comprador; (b) deberán consignar, según corresponda, a "*Belize Sugar Industries Limited y sus Afiliados*" como asegurados adicionales, excepto Cobertura de Seguro Social, Seguro por Accidentes Laborales y Seguro de Responsabilidad Profesional; (c) deberán prevalecer sobre cualquier seguro o autoseguro tomado por el Comprador; (d) no reducirán ni limitarán la obligación del Proveedor de indemnizar y eximir de responsabilidad al Comprador por las demandas o los reclamos presentados que se relacionen con el cumplimiento del acuerdo; y (e) se deberá notificar con 30 días de antelación la cancelación o la introducción de un cambio sustancial.

3. El Proveedor deberá le entregará al Comprador los siguientes documentos:

- (a) Certificado de Seguros que evidencie las pólizas contratadas; y
- (b) Endoso para asegurados adicionales, excepto Cobertura de Seguro Social, Seguro por Accidentes Laborales y Seguro de Responsabilidad Profesional, que (i) agrega "*Belize Sugar Industries Limited y sus Afiliados*" como asegurados adicionales o (ii) proporciona cobertura automáticamente a cualquiera de las partes. Se requiere contractualmente que el proveedor proporcione cobertura asegurada adicional.

4. El Proveedor será responsable de verificar que sus subcontratistas contraten y mantengan la cobertura de seguridad social para los empleados, seguros de accidentes de laborales y seguro de responsabilidad contractual para todos los contratos escritos firmados por el subcontratista.